



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Al despacho del señor Juez, la presente ACCION DE TUTELA No. 201800431 remitida de la CORTE CONSTITUCIONAL, la cual fue excluida de revisión. Ordene.

Ábrego, 09 de Julio de 2020

LUZ ADRIANA BAYONA PÉREZ
Secretaria

RDO. 201800431

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ábrego, nueve de Julio de dos mil veinte

Póngase en conocimiento de las partes lo manifestado por la Corte Constitucional dentro de la presente Acción de Tutela

NOTIFÍQUESE

El Juez,

FRANCISCO ANTONIO FORNÉS GUEVARA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

Nº. 046 DE HOY: 10 de Julio de 2020

La Secretaria,

LUZ ADRIANA BAYONA PÉREZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Al despacho del señor Juez, la presente ACCION DE TUTELA No. 201800432 remitida de la CORTE CONSTITUCIONAL, la cual fue excluida de revisión. Ordene.

Ábrego, 09 de Julio de 2020

LUZ ADRIANA BAYONA PÉREZ
Secretaria

RDO. 201800432

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ábrego, nueve de Julio de dos mil veinte

Póngase en conocimiento de las partes lo manifestado por la Corte Constitucional dentro de la presente Acción de Tutela

NOTIFÍQUESE

El Juez,

FRANCISCO ANTONIO FORNÉS GUEVARA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

Nº. 046 DE HOY: 10 de Julio de 2020

La Secretaria,

LUZ ADRIANA BAYONA PÉREZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Al despacho del señor Juez, la presente ACCION DE TUTELA No. 201800433 remitida de la CORTE CONSTITUCIONAL, la cual fue excluida de revisión. Ordene.

Ábrego, 09 de Julio de 2020

LUZ ADRIANA BAYONA PÉREZ
Secretaria

RDO. 201800433

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ábrego, nueve de Julio de dos mil veinte

Póngase en conocimiento de las partes lo manifestado por la Corte Constitucional dentro de la presente Acción de Tutela

NOTIFÍQUESE

El Juez,

FRANCISCO ANTONIO FORNÉS GUEVARA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

Nº. 046 DE HOY: 10 de Julio de 2020

La Secretaria,

LUZ ADRIANA BAYONA PÉREZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Al despacho del señor Juez, la presente ACCION DE TUTELA No. 201800434 remitida de la CORTE CONSTITUCIONAL, la cual fue excluida de revisión. Ordene.

Ábrego, 09 de Julio de 2020

LUZ ADRIANA BAYONA PÉREZ
Secretaria

RDO. 201800434

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ábrego, nueve de Julio de dos mil veinte

Póngase en conocimiento de las partes lo manifestado por la Corte Constitucional dentro de la presente Acción de Tutela

NOTIFÍQUESE

El Juez,

FRANCISCO ANTONIO FORNÉS GUEVARA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

Nº. 046 DE HOY: 10 de Julio de 2020

La Secretaria,

LUZ ADRIANA BAYONA PÉREZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Al despacho del señor Juez, la presente ACCION DE TUTELA No. 201900010 remitida de la CORTE CONSTITUCIONAL, la cual fue excluida de revisión. Ordene.

Ábrego, 09 de Julio de 2020

LUZ ADRIANA BAYONA PÉREZ
Secretaria

RDO. 201900010

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ábrego, nueve de Julio de dos mil veinte

Póngase en conocimiento de las partes lo manifestado por la Corte Constitucional dentro de la presente Acción de Tutela

NOTIFÍQUESE

El Juez,

FRANCISCO ANTONIO FORNÉS GUEVARA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

Nº. 046 DE HOY: 10 de Julio de 2020

La Secretaria,

LUZ ADRIANA BAYONA PÉREZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Al despacho del señor Juez, la presente ACCION DE TUTELA No. 201900026 remitida de la CORTE CONSTITUCIONAL, la cual fue excluida de revisión. Ordene.

Ábrego, 09 de Julio de 2020

LUZ ADRIANA BAYONA PÉREZ
Secretaria

RDO. 201900026

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ábrego, nueve de Julio de dos mil veinte

Póngase en conocimiento de las partes lo manifestado por la Corte Constitucional dentro de la presente Acción de Tutela

NOTIFÍQUESE

El Juez,

FRANCISCO ANTONIO FORNÉS GUEVARA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

Nº. 046 DE HOY: 10 de Julio de 2020

La Secretaria,

LUZ ADRIANA BAYONA PÉREZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Al despacho del señor Juez, la presente ACCION DE TUTELA No. 201900034 remitida de la CORTE CONSTITUCIONAL, la cual fue excluida de revisión. Ordene.

Ábrego, 09 de Julio de 2020

LUZ ADRIANA BAYONA PÉREZ
Secretaria

RDO. 201900034

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ábrego, nueve de Julio de dos mil veinte

Póngase en conocimiento de las partes lo manifestado por la Corte Constitucional dentro de la presente Acción de Tutela

NOTIFÍQUESE

El Juez,

FRANCISCO ANTONIO FORNÉS GUEVARA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

Nº. 046 DE HOY: 10 de Julio de 2020

La Secretaria,

LUZ ADRIANA BAYONA PÉREZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Al despacho del señor Juez, la presente ACCION DE TUTELA No. 201900068 remitida de la CORTE CONSTITUCIONAL, la cual fue excluida de revisión. Ordene.

Ábrego, 09 de Julio de 2020

LUZ ADRIANA BAYONA PÉREZ
Secretaria

RDO. 201900068

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ábrego, nueve de Julio de dos mil veinte

Póngase en conocimiento de las partes lo manifestado por la Corte Constitucional dentro de la presente Acción de Tutela

NOTIFÍQUESE

El Juez,

FRANCISCO ANTONIO FORNÉS GUEVARA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

Nº. 046 DE HOY: 10 de Julio de 2020

La Secretaria,

LUZ ADRIANA BAYONA PÉREZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Al despacho del señor Juez, la presente ACCION DE TUTELA No. 201900188 remitida de la CORTE CONSTITUCIONAL, la cual fue excluida de revisión. Ordene.

Ábrego, 09 de Julio de 2020

LUZ ADRIANA BAYONA PÉREZ
Secretaria

RDO. 201900188

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ábrego, nueve de Julio de dos mil veinte

Póngase en conocimiento de las partes lo manifestado por la Corte Constitucional dentro de la presente Acción de Tutela

NOTIFÍQUESE

El Juez,

FRANCISCO ANTONIO FORNÉS GUEVARA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

Nº. 046 DE HOY: 10 de Julio de 2020

La Secretaria,

LUZ ADRIANA BAYONA PÉREZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Al despacho del señor Juez, la presente ACCION DE TUTELA No. 201900206 remitida de la CORTE CONSTITUCIONAL, la cual fue excluida de revisión. Ordene.

Ábrego, 09 de Julio de 2020

LUZ ADRIANA BAYONA PÉREZ
Secretaria

RDO. 201900206

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ábrego, nueve de Julio de dos mil veinte

Póngase en conocimiento de las partes lo manifestado por la Corte Constitucional dentro de la presente Acción de Tutela

NOTIFÍQUESE

El Juez,

FRANCISCO ANTONIO FORNÉS GUEVARA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

Nº. 046 DE HOY: 10 de Julio de 2020

La Secretaria,

LUZ ADRIANA BAYONA PÉREZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Al despacho del señor Juez, la presente ACCION DE TUTELA No. 201900148 remitida de la CORTE CONSTITUCIONAL, la cual fue excluida de revisión. Ordene.

Ábrego, 09 de Julio de 2020

LUZ ADRIANA BAYONA PÉREZ
Secretaria

RDO. 201900148

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ábrego, nueve de Julio de dos mil veinte

Póngase en conocimiento de las partes lo manifestado por la Corte Constitucional dentro de la presente Acción de Tutela

NOTIFÍQUESE

El Juez,

FRANCISCO ANTONIO FORNÉS GUEVARA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

Nº. 046 DE HOY: 10 de Julio de 2020

La Secretaria,

LUZ ADRIANA BAYONA PÉREZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Al despacho del señor Juez, la presente ACCION DE TUTELA No. 201900224 remitida de la CORTE CONSTITUCIONAL, la cual fue excluida de revisión. Ordene.

Ábrego, 09 de Julio de 2020

LUZ ADRIANA BAYONA PÉREZ
Secretaria

RDO. 201900224

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ábrego, nueve de Julio de dos mil veinte

Póngase en conocimiento de las partes lo manifestado por la Corte Constitucional dentro de la presente Acción de Tutela

NOTIFÍQUESE

El Juez,

FRANCISCO ANTONIO FORNÉS GUEVARA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

Nº. 046 DE HOY: 10 de Julio de 2020

La Secretaria,

LUZ ADRIANA BAYONA PÉREZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

RAD: 201400265

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL:

Ábrego, nueve de julio de dos mil veinte

Se pronuncia esta Dependencia Judicial sobre la solicitud impetrada por el Apoderado de la parte demandante, para tal fin es necesario manifestar nuevamente que el predio adjudicado se presume baldío, es una apreciación que no se probó en el trámite procesal, ya que cuando inicialmente se admitió la demanda, la Procuradora Agraria, no hizo tal afirmación, como tampoco aparece en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente, se le notificó a tal funcionaria por tratarse de un asunto que se tramitó por el Código de Procedimiento Civil (legislación anterior) por ende, se trata de un bien prescriptible y el área determinada es la suministrada por el auxiliar de la justicia en el dictamen pericial rendido y al no haberse presentado aclaración quedó en firme.

De igual manera Al incoarse la demanda, la misma se dirigió contra personas desconocidas e indeterminadas, ya que en la constancia o certificación consignada en el folio de matrícula inmobiliaria, se anotó que no se encontró inscripción real, por ende, se buscó legalizar la posesión ejercida por el actor y no hay que olvidar que no se requiere como parte de los anexos presentados con la demanda, instrumento público alguno por no contemplarse tal exigencia en la ley.

Por último y teniendo en cuenta que se ha obrado en derecho, acerca de lo actuado en el proceso de Prescripción adquisitiva de dominio de predio rural, este Despacho Judicial se **RATIFICA en la decisión judicial tomada el día 4 de abril de 2019**, mediante la cual se declaró que el señor **CARLOS ENRIQUE PARRA SEPÚLVEDA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 88.143.906 de Ocaña, Norte de Santander, ha adquirido por **PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, el predio rural, que está identificado con el folio de matrícula inmobiliaria # 270-37894 de la ORIP Ocaña, predio ubicado anteriormente en la Fracción de SAN VICENTE o LA SIERRA, **HOY** llamada Vereda LOS OSOS, predio denominado EL CORONITO, del municipio de Abrego, por lo que la Oficina de Instrumentos Públicos de Ocaña, está en la obligación de inscribir el fallo emitido. Oficiese para lo pertinente y anéxese copia informal de esta providencia, de la solicitud del demandante y del dictamen pericial arrojado de la inspección judicial realizada al predio.

NOTÍFIQUESE,

El Juez,

FRANCISCO ANTONIO FORNÉS GUEVARA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO CON EL

No. 046 DE HOY: 10 DE JULIO 2020 A LAS 8:00 AM

La Secretaria

LIZ ADRIANA RAYONA PÉREZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ABREGO

PROCESO: EJECUTIVO RADICADO: 5400340890012019-00430-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G. del Proceso, se fija como AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandada la suma de UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M.CTE (\$ 1.275.787), a favor de la parte demandante.

Pasa para secretaria para la liquidación de costas.

CUMPLASE:

El juez,

FRANCISCO ANTONIO FORNÉS GUEVARA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, dentro del proceso ejecutivo cuyo ejecutante es BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en ADONIAS ORTIZ ORTIZ Y RUBEN DARIO PACHECO QUINTANA con radicado 5400340890012019-00430-00, así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$	1.275.787
Correo	\$	140.000
TOTAL.....	\$	1.415.787

SON: UN MILLON CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M.L.

Abrego, 09 de julio de 2020

LUZ ADRIANA BAYONA PEREZ
SECRETARIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE ABREGO

Abrego, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 5400340890012019-00430-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

DEMANDADOS: ADONIAS ORTIZ ORTIZ Y RUBEN DARIO PACHECO QUINTANA

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso **APRUEBASE** la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho (folio 85) del cuaderno principal, el cual arrojó un valor de **UN MILLON CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M.L (\$ 1.415.787)**

NOTIFIQUESE:

El juez,

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA

<p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO</p> <p>No. 046 DE HOY: _10 de julio 2020 A LAS: 8:00 A.M</p> <p>La Secretaria</p>  <p>LUZ ADRIANA BAYONA PÉREZ</p>
--